

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES

COMITADO DE FAMILIA

RECIBIDO POR: 16 - Sep - 2026 10:20am 304



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Se presenta modificación al Proyecto de Ley No. 152 de 2026 Cámara / No. 111 de 2026 Senado, Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027; específicamente al artículo 2 correspondiente al Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones, en el sentido de adicionar las siguientes partidas:

Sección y rubro	Aporte nacional	Recursos propios	Total
3601 Ministerio del Trabajo C Presupuesto de inversión Programa 3601 Protección Social Subprograma 1300 Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social Proyecto BPIN 2020011000235	\$9.282.000.000	\$0	\$9.282.000.000
4106 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF C Presupuesto de inversión Programa 4102 Desarrollo Integral de la Primera Infancia a la Juventud Subprograma 1500 Intersubsectorial Desarrollo Social Cofinanciación del subsidio para ex madres comunitarias y sustitutas	\$62.118.000.000	\$0	\$62.118.000.000
TOTAL ADICIÓN	\$71.400.000.000	\$0	\$71.400.000.000

La adición al presupuesto de gastos asciende a SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$71.400.000.000).

JUSTIFICACIÓN:

Los recursos adicionados se destinarán a ampliar la cobertura de los subsidios de vejez para ex madres-padres comunitarias y sustitutas de 19.500 a 23.000 personas únicas beneficiarias durante la vigencia 2027, aproximadamente.

El Ministerio del Trabajo, por medio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, financiará el componente equivalente al subsidio del Programa Colombia Mayor. El ICBF financiará y transferirá al administrador fiduciario la diferencia necesaria para completar el valor mensual del beneficio previsto en el artículo 2.2.14.3.6 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 2182 de 2023.

Para la programación presupuestal se adopta el escenario máximo correspondiente al noventa y cinco por ciento (95%) de un salario mínimo legal mensual vigente. El valor del beneficio se ajustará al salario mínimo que rija en 2027 y se aproximará al múltiplo de mil pesos inmediatamente superior, de conformidad con la normativa vigente.

El ICBF certificará la distribución de las personas beneficiarias entre los rangos del 80%, 90% y 95% y la financiación incorporada para la línea base.

NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA
Representante a la Cámara por Bogotá